

Proyecto de modificación de art. 366 quáter, CP extendiendo el delito de grooming a conversaciones de carácter sexual por medios tecnológicos con menores de 14 años

Comisión de Mujeres y Equidad de Género – Cámara de Diputadas Y
Diputados

02-07-2025

Boletín N° 17.534-07

M. Soledad Mortera De Iruarrizaga



Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN

Contenido presentación

1. Aspectos generales del proyecto de ley

2. Normativa vigente del tipo penal vigente en Chile

- Revisión del delito de exposición de menor a actos de significación sexual
- Revisión de distintas hipótesis del delito
- Estudio particular de grooming

3. Observaciones al proyecto de ley

4. Derecho Comparado: Revisión de legislación de Argentina, España y Reino Unido

1. Aspectos principales del Boletín 16.762-34

- **Objetivo**

- Actualización y fortalecimiento de la normativa vigente para brindar mayor protección a NNA en el entorno digital.
 - Legislación actual del delito de grooming omite sancionar el solo hecho de mantener una *conversación sexualizada* con un menor de 14 años.
 - Se propone extender el delito de grooming, cuando el agresor mantiene conversaciones de carácter sexual a través de medios electrónicos.

- **Propuesta Moción**

- Modificar inciso 3° del artículo 366 quáter del Código Penal que consagra el delito de grooming.

2. Normativa vigente del Tipo penal vigente en Chile

- **Artículo 366 quater ¿Qué tipifica?** Consagra el delito de exposición del menor a actos de significación sexual.
 - Sanción: varia dependiendo de la hipótesis, pudiendo ser presidio menor en su grado medio a máximo (541 días a 3 años - 3años y 1 día a 5 años) presidio menor en su grado máximo (3 años 1 día a 5 años).
 - Sujeto activo: genérico
 - Sujeto pasivo: Se distingue:
 - Menores de 14 años;
 - Menores de 18 y mayores de 14 años cumpliendo los siguientes requisitos: hipótesis de los incisos 1° a 3° del artículo, sumando circunstancia de violación por fuerza o intimidación (art.361 N° 1CP) o estupro (art. 363 CP) o amenaza (arts. 296 y 297). Artículo 366 quater inciso 4° CP

2. Normativa vigente del Tipo penal vigente en Chile

- La conducta de exponer al menor ante conductas de significación sexual **tiene diversas hipótesis**, contempladas en el artículo 366 quater incisos 1° a 3° .
 - Inciso 1° : Exhibicionismo. Realizar actos impúdicos.
 - Inciso 2° : Exposición material pornográfico y realizar actos de significación sexual.
 - Inciso 3° : Grooming o abuso sexual virtual (enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de acciones de significación sexual, o de genitales).
- El delito realizado por alguna de las hipótesis, se sanciona también cometido a distancia. Artículo 366 quater inciso 5° CP.
- Aumenta en un grado la pena, cuando se falsea identidad o edad. Artículo 366 quater inciso 6° CP.

2. Normativa vigente del Tipo penal vigente en Chile

Análisis de la estructura de la modalidad penal **grooming** artículo 366 quáter inciso 3° Código Penal . Es que pretende modificar por el PL

Criterio	Desarrollo
Sujeto activo	Genérico
Sujeto pasivo	Persona menor de 14 años Persona menor de 18 años pero mayor de 14 años cuando hay violación con fuerza o intimidación, estupro, o amenaza
Bien jurídico protegido	Indemnidad sexual o libertad sexual
Verbo rector	Determinar
Conducta delictiva	Determinar al sujeto pasivo a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor con significación sexual, o de sus genitales
Sanción	Presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años)

Cuadro Comparativo

Texto original	Boletín N°17.534-07
<p>Artículo 366 quater.-</p> <p>Inciso 3° .- Será sancionado con la misma pena del inciso precedente al que determinare a una persona menor de catorce años a enviar, entregar o exhibir:</p> <p>a) Imágenes o grabaciones en que se representaren acciones de significación sexual de su persona o de otro menor de catorce años de edad.</p> <p>b) Imágenes o grabaciones de sus genitales o los de otra persona menor de catorce años.</p>	<p>Artículo 366 quater .-</p> <p>Inciso 3° . - Será sancionado con la misma pena del inciso precedente al que determinare a una persona menor de catorce años a mantener conversaciones sexualizadas o contactos a través de medios tecnológicos con el propósito de cometer delitos contra la integridad sexual de la víctima, así como también enviar, entregar o exhibir:</p>

3. Observaciones al proyecto de ley

- La propuesta conserva el verbo rector “determinare”.

Determinare: Es hacer decidir

- Se incluye una nueva tipificación esto es, “*mantener conversaciones sexualizadas o contactos a través de medios tecnológicos con el propósito de cometer delitos contra la integridad sexual de la víctima*”.
 - *Concepto de conversaciones sexualizadas*
 - *Medios tecnológicos*
- Posteriormente, incluye “*como también*” para luego continuar con la redacción de “*enviar, entregar o exhibir*” del artículo original.
 - *No hace mención expresa de incluir letras a) y b)*
- No incluye sanción por proponer, inducir o concretar el encuentro.

4. Derecho Comparado

- Se revisaron la legislación de Argentina, España y Reino Unido.
- Tabla comparativa de los países analizados : conducta sancionada, verbo rector , sujeto pasivo, y sanción.
- Principales conclusiones.

Tabla comparativa países analizados

País	Conducta Sancionada	Verbo rector	Sujeto Pasivo	Sanción
Chile Artículo 366 quater CP actual	Determinar al menor a enviar, entregar o exhibir imágenes de carácter sexual o genitales propios o de otro menor	Determinar (hacer decir)	Distinción: - Menor de 14 años - Menor de 18 mayor de 14 con causales	Presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).
Chile Artículo 366 quater CP propuesta	Anterior, incluyendo el mantener conversaciones sexualizadas o contactos por medios tecnológicos	Determinar (hacer decir)	Distinción: - Menor de 14 años - Menor de 18 mayor de 14 con causales	Presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).
Argentina Artículo 131 CP	Contactar a un menor por cualquier tecnología con propósito de cometer delito sexual.	Contactar	Menor de 18 años	6 meses a 4 años
España Artículo 183 CP	- Proponer a concertar encuentro para cometer otros delitos; - Embaucar al menor para obtener material pornográfico.	Contactar	Menor de 16 años	1 a 3 años o multa 6 meses a 2 años
Reino Unido Sección 15 Ley Delitos Sexuales	Contacto previo seguido de reunión o intención de reunión para cometer delito sexual	Reunido o comunicado	Menor de 16 años	6 meses a 10 años

Argentina

Código Penal (Ley N° 26.904)

*Artículo 131 Código Penal .- Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, **por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de** cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.*

Diferencias y similitudes: Chile y Argentina

Criterio	Chile	Argentina
Sujeto activo	Genérico	Genérico
Sujeto pasivo	Persona menor de 14 años Persona menor de 18 años pero mayor de 14 años cuando hay amenaza	Menor de edad
Bien jurídico protegido	Indemnidad sexual o Libertad sexual	Integridad sexual
Verbo rector	Determinare	Contactare
Conducta delictiva	Determinare a un menor de 14 años (o con amenaza en caso de menor de 18 y mayor de 14) a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor con significación sexual	Contactar (comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otro medio de datos) para cometer cualquier delito contra la integridad sexual del menor
Sanción	Presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).	6 meses a 4 años

España

Código Penal (Ley Orgánica N° 5/2010)

Artículo 183 Código Penal .-

1. El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación **contacte** con un menor de dieciséis años y **proponga concertar** un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 181 y 189, **siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento**, será castigado con la pena de **uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses**, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.

2. El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación **contacte** con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a **embaucarle** para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor, será castigado con una pena de prisión de **seis meses a dos años**.

Diferencias y similitudes: Chile y España

Criterio	Chile	España
Sujeto activo	Genérico	Genérico
Sujeto pasivo	Persona menor de 14 años Persona menor de 18 años pero mayor de 14 años cuando hay amenaza	Menor de 16 años
Bien jurídico protegido	Indemnidad sexual o Libertad sexual	Indemnidad sexual, libertad sexual
Verbo rector	Determinare	Contacte
Conducta delictiva	Determinare a un menor de 14 años (o con amenaza en caso de menor de 18 y mayor de 14) a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor con significación sexual	<p>1. Propongan concertar un encuentro para cometer delitos del 181 (agresiones sexuales menores 16 años) y 189 (captación o utilización de menores con fines exhibicionistas o pornográficos, elaboración pornografía infantil) siempre que la propuesta se acompañen de hechos materiales.</p> <p>2. Realicen actos dirigidos a embaucar al menor para que facilite material pornográfico o muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor.</p>
Sanción	Presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).	<p>1. 1 a 3 años de prisión o multa</p> <p>2. 6 meses a 2 años</p>

Reino Unido

Ley de Delitos Sexuales de 2003

Sección N° 15.- Sección 15: Juntarse con un menor después de un acoso sexual “grooming” etc.

(1) Una persona de 18 años o más (A) comete un delito si:

(a) Se ha reunido o se comunicado con otra persona (B) [en una o más ocasiones] y posteriormente:

(i) Se reúne intencionalmente con B; (ii) El viaje se realiza con la intención de reunirse con B en cualquier parte del mundo, o planea encontrarse con B en cualquier parte del mundo; (iii) B viaja con la intención de encontrarse con A en cualquier parte del mundo.

(b) A tiene la intención de hacer algo con respecto a B, durante o después del encuentro mencionado en el párrafo (a) punto (i) a (iii) y puede ser en cualquier parte del mundo, lo cual, si se realiza, implicará la comisión de A en realizar un delito relevante.

(c) B es menor de 16 años, y

(d) A no cree razonablemente que B sea mayor de 16 años (...).

(4) Toda persona declarada culpable de un delito en virtud de esta sección será sancionada con: (a) En caso de condena de sumario, a una pena de prisión de hasta seis meses o a una multa que no exceda el máximo legal, o ambas; (b) En caso de condena por acusación forma, a una pena de prisión de hasta 10 años.

Diferencias y similitudes: Chile y Reino Unido

Criterio	Chile	Reino Unido
Sujeto activo	Genérico	Genérico
Sujeto pasivo	Persona menor de 14 años Persona menor de 18 años pero mayor de 14 años cuando hay amenaza	Menor de 16 años
Bien jurídico protegido	Indemnidad sexual o Libertad sexual	Indemnidad sexual, Libertad sexual
Verbo rector	Determinare	Juntarse o comunicarse
Conducta delictiva	Determinare a un menor de 14 años (o con amenaza en caso de menor de 18 y mayor de 14) a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor con significación sexual	Juntarse o comunicarse con un menor de 16 años con el fin de preparar al menor frente a un eventual abuso sexual, explotación sexual, trata, manipulación económica o realización de otros actos ilegales
Sanción	Presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de condena de sumario, a una pena de prisión de hasta seis meses o a una multa que no exceda el máximo legal, o ambas. 2. En caos de condena por acusación formal, a una penal de prisión de hasta 10 años.

Conclusiones de Derecho Comparado

- Diferencias en verbo rector: Determinar vs. Contactar
- Medio de contacto – tecnológico u otros.
- En el caso de Argentina se sanciona el contactar con el menor para cometer otros delitos sobre integridad sexual.
- En el caso de España se distinguen dos tipos penales:
 - Contactar para proponer el encuentro al menor para cometer otros delitos penales (de índole sexual).
 - Contactar para embaucar al menor para facilitar material pornográfico o muestra imágenes pornográficas.
- En Reino Unido se tipifica el contactar o reunirse (bastando una vez) con el menor para cometer delitos por regla general sexuales, pero también puede ser de índole económico u otros actos ilegales.

A stylized, minimalist figure composed of light gray geometric shapes. The figure has a large pink circle for a head, a vertical line for a neck, and a wide, flat base for a body. A curved line extends from the left side of the body, suggesting an arm or a decorative element. The background is white with faint, light gray geometric shapes.

Muchas gracias